CLAUSULADO ANEXO CONTRATO N° 342-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y FORMACION DE LA CALIDAD – FDF CONSULTING.

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, NIT 800231235-7, nombrado mediante Decreto N° 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión N° 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda,, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, por la otra la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y FORMACION DE LA CALIDAD NIT 830.147.207.-0,** representada legalmente por **JAIME ALFREDO AGUDELO SAAVEDRA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 7.546.997, quien para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** *"Realizar un diagnóstico especializado de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira frente al cumplimiento de los estándares de acreditación en salud, mediante la revisión documental y la simulación de evaluación en campo, con el propósito de identificar fortalezas, oportunidades de mejora y prioridades de intervención que orienten el avance institucional hacia la acreditación en salud".* **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete para con LA E.S.E a realizar las siguientes actividades:

2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA, en su calidad de persona jurídica, se obliga a prestar los servicios profesionales especializados objeto del contrato, mediante su equipo de talento humano debidamente acreditado, de forma autónoma e independiente, conforme a las necesidades del servicio y a la programación presentada para la consultoría y a la propuesta presentada ante la entidad.

El contratista será responsable de coordinar y garantizar el cumplimiento de las jornadas por parte del personal vinculado a la ejecución del contrato, observando las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, tiempos de descanso y prevención de la fatiga laboral.

2.1.1 Concertar y presentar el plan de trabajo inicial y el plan de visita, con alcance, metodología, grupos de estándares, agenda, muestra de procesos y distribución del equipo.

2.1.2 Identificar el manual y versión aplicable y explicar los criterios de valoración y priorización.

2.1.3 Solicitar y revisar la documentación requerida para identificar fortalezas y brechas preliminares y definir focos de evaluación.

2.1.4 Asignar tres consultores y ejecutar la visita presencial de 2,5 días, garantizando las 60 horas-consultor agregadas en campo y las 20 horas de trabajo en oficina ofrecidas.

2.1.5 Realizar las reuniones de apertura y cierre, entrevistas, recorridos, trazadores y revisión de evidencias previstos en el plan aprobado.

2.1.6 Revisar historias clínicas y efectuar consultas a usuarios y colaboradores cuando resulten pertinentes, con acceso autorizado, reserva y mínima incorporación de datos identificables en los productos.

2.1.7 Documentar los hallazgos de forma trazable, diferenciando evidencia verificada, información referida y limitaciones de la muestra.

2.1.8 Elaborar el informe ejecutivo con visión integral de preparación, fortalezas, brechas, oportunidades de mejora, calificación por grupo de estándares y recomendaciones priorizadas y accionables.

2.1.9 Precisar en el informe la metodología de calificación, el alcance efectivamente evaluado y las limitaciones de los resultados.

2.1.10 Socializar el diagnóstico con la Gerencia y los equipos que designe la E.S.E. Entregar el plan y el informe en medio digital y atender las observaciones del supervisor sobre consistencia y cumplimiento del alcance, dentro del plazo acordado.

2.1.11 Asumir los gastos de desplazamiento, estancia y logística incluidos en el precio global

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Del Contratista:

2.2.1.1 Obligaciones generales

2.2.1.1.1 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los estudios previos y presentados en la propuesta.

2.2.1.1.2 Colaborar con la supervisión designada para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

2.2.1.1.3 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira por conducto del supervisor.

2.2.1.1.4 Obrar con diligencia, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

2.2.1.1.5 Informar oportunamente a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

2.2.1.1.6 Presentar la facturación correspondiente para cada uno de los servicios prestados.

2.2.1.1.7 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.2.1.1.8 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 2353 de 2015, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

2.2.1.1.9 Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

2.2.1.1.10 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, salvo requerimiento de autoridad competente, al igual que guardar estricta confidencialidad sobre la información que sea entregada en las bases de datos que se manejen.

2.2.1.1.11 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.

2.2.1.1.12 Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta salvo casos excepcionales.

2.2.1.1.13 El contratista deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y los adicionales solicitados por el supervisor del contrato dentro del término y en la forma definida por este.

2.2.1.1.14 Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales del personal que este a su cargo, ya que entre este y la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos

inherentes al personal del contratista, este actuará como empleador y el personal será directamente subordinado de este, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes patronales de seguridad social, y demás emolumentos a que tengan derecho de conformidad con la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato.

2.2.1.1.15 Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.

2.2.1.1.16 Mantener la confidencialidad de la información entregada al contratista, no puede ser administrada para fines diferentes que no tengan como consecuencia la ejecución del presente objeto contractual, razón por la cual deberá eliminar dicha información de sus registros a la fecha de la liquidación del contrato pues está prohibido utilizar la información suministrada al contratista para beneficio particular o para otras actividades que el mismo ejecute ajenas al objeto contractual.

2.2.1.1.17 Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

2.2.1.1.18 Elaborar y presentar un informe Final de las actividades realizadas.

2.2.1.1.19 Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

2.2.1.1.20 Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato. Nota: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del contrato.

2.2.1.1.21 Rendir informe mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el bien o servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

2.2.1.1.22 Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.

2.2.1.1.23 Atender las recomendaciones que haga el contratante o sus delegados respecto de la ejecución del contrato.

2.2.1.1.24 El Contratista se compromete y obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2.2.2 De la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

2.2.2.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación;

2.2.2.2 Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;

2.2.2.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;

2.2.2.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;

2.2.2.5 Coordinar la disponibilidad de líderes y equipos, espacios, agenda y socialización de resultados.

2.2.2.6 Socializar los lineamientos institucionales de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad y manejo de información.

2.2.2.7 Revisar los productos, formular observaciones y emitir el recibo a satisfacción cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1: Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista garantizará el cuidado de la documentación y demás elementos propios para el adecuado levantamiento del informe para el cumplimiento del objeto del presente contrato, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($59.500.000). incluido IVA**, los cuales serán pagados de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Por valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($14.875.000)**, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, pagaderos previa entrega del plan de visita por parte del contratista, debidamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato, quien deberá verificar que dicho documento cumpla con el alcance, la metodología, el cronograma, las actividades y demás condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, la propuesta y el contrato, dejando constancia de su recibo a satisfacción. **SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO:** Por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($44.625.000)**, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor total del contrato, pagaderos previa entrega y socialización del informe diagnóstico final, debidamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato, quien deberá verificar el cumplimiento de las actividades contratadas, la ejecución de la dedicación ofrecida, la entrega de los productos y la inclusión de los hallazgos, valoración por grupos de estándares, fortalezas, brechas, oportunidades de mejora y recomendaciones priorizadas, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, la propuesta y el contrato, dejando constancia de su recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos estarán sujetos a la presentación de la factura o documento equivalente, según corresponda, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, el informe de supervisión y la certificación de recibo a satisfacción de los productos correspondientes, así como al cumplimiento de los demás requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables. La sola presentación de los productos no generará derecho al pago sin la previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada desembolso, incluida la aprobación y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El valor contractual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, así como la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluidos los gastos administrativos, operativos, logísticos, de desplazamiento y estancia del equipo consultor. En consecuencia, el contratista asumirá dichos costos con cargo al valor pactado, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por estos conceptos, salvo las modificaciones contractuales debidamente justificadas y autorizadas conforme al régimen aplicable. **CUARTA - DURACION:** El plazo del presente contrato es de **DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor designado. Sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago del contrato se hará con cargo al rubro N° 2.1.2.02.02.008.3990 “OTROS SERVICIOS PROFESIOONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P” y certificado presupuestal N° 1640 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026. **SEXTA - GARANTIAS:** De conformidad con el

CLAUSULADO ANEXO CONTRATO N° 342-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y FORMACION DE LA CALIDAD – FDF CONSULTING.

Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025, en su ***ARTÍCULO 38. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.*** *Con el fin de salvaguardar los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, la entidad podrá exigir a los contratistas la constitución de garantías que amparen los diferentes riesgos que puedan presentarse durante la ejecución, liquidación o posteriores efectos del contrato. (…).* el Contratista constituirá una póliza integral en una compañía legalmente establecida en el país que contenga a favor de la ESE los siguientes amparos: **6.1 Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **6.2 Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **6.3 Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término del mismo y tres (3) años más, en todo caso la garantía de Prestaciones sociales e indemnizaciones. **6.4 Responsabilidad civil extra contractual:** Por el monto de 200 SMLMV, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **SEPTIMA - SUPERVISION TECNICA:** De conformidad con el Acuerdo N° 011 del 31 de octubre de 2025, en su ***Artículo 45. Supervisión e interventoría*** *La designación será efectuada por el Gerente, en su calidad de ordenador del gasto, mediante comunicación escrita que hará parte del expediente contractual. La supervisión será ejercida por un servidor público de la Entidad, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos para su inicio, desarrollo y terminación. (…)* en caso contrario asumirán las responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Especializado de Gestión y Garantía de la Calidad de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, previa designación mediante comunicación escrita expedida por el Gerente de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo N.º 011 del 31 de octubre de 2025, Estatuto de Contratación de la E.S.E.**OCTAVA – INDEMNIDAD**: El contratista debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de la ESE, por actos u omisiones en que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato. **NOVENA – INHABILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA - CESION DEL CONTRATO:** el CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **DECIMA PRIMERA – CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la ESE. **DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla totalmente en la prestación del servicio o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA ESE a título de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento es parcial se impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día del incumplimiento, sobre el valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 del Acuerdo N.º 011 del 31 de octubre de 2025, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira. La liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes dentro del plazo pactado para tal efecto y, en su defecto, dentro de los cuatro (4)

meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del recibo a satisfacción de los productos contratados. En el acta de liquidación se dejará constancia del balance técnico, administrativo y financiero del contrato, los valores ejecutados, los pagos realizados, los saldos pendientes, el cumplimiento de las obligaciones y las demás circunstancias relevantes derivadas de su ejecución. Cuando haya lugar, el contratista deberá ampliar la vigencia o el valor de las garantías constituidas para respaldar las obligaciones que deban subsistir con posterioridad a la terminación contractual, conforme a los riesgos identificados y las disposiciones aplicables. **PARÁGRAFO:** En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término establecido, la E.S.E. podrá adelantar la liquidación unilateral, de conformidad con el artículo 54 del Acuerdo N.º 011 de 2025, observando el procedimiento y los términos allí previstos. **DECIMA CUARTA - DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente EL Estatuto de Contratación de la E.S.E." sus modificaciones y ajustes, Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la Contratación Estatal, la Constitución Política, y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Pereira. **DECIMA SEXTA - TERMINACION UNILATERAL:** La ESE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación unilateral anticipada del contrato en los siguientes eventos 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por terminación y liquidación de la persona jurídica contratista. 3.- Por incapacidad financiera del contratista, que afecte la prestación normal del contrato. 4.- Por incumplimiento grave del contratista en las obligaciones contractuales. **DECIMA SEPTIMA - SUSPENSION TEMPORAL:** El contrato podrá ser suspendido temporalmente por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés general, debidamente justificadas, o por mutuo acuerdo entre las partes. Para ello, el Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira y el contratista deberán suscribir un acta de suspensión en la que se deje constancia del estado de ejecución del contrato y, de ser necesario, de las medidas de conservación, protección o seguridad que se adoptarán durante la suspensión. La suspensión deberá estar precedida de solicitud escrita y debidamente motivada por parte del Supervisor o Interventor, en la que se expongan las razones que la justifican, su necesidad, conveniencia y plazo estimado. No podrá suspenderse un contrato por causas atribuibles al contratista sin que medie análisis jurídico o concepto técnico que sustente su procedencia. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión o vencido el plazo previsto en el acta respectiva, se deberá suscribir un acta de reanudación del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución, salvo que las partes acuerden lo contrario o que el objeto contractual no se vea interrumpido materialmente. **DECIMA OCTAVA – INTERPRETACION:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia**. DÉCIMA NOVENA - MODIFICACION UNILATERAL:** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la ESE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato**. VIGÉSIMA - AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza N° 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir IVA y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%
Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública	2.5%

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista, la supervisión técnica y el interventor designado. **PARAGRAFO ÚNICO:** El contratista dispone de un término de **DOS (02) DIAS HÁBILES,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato para presentar a la Oficina Jurídica los documentos que se requieren para su ejecución. En caso contrario LA E.S.E. queda liberado de todo compromiso para con el **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 modificada por la Resolución 839 de 2017, y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales, reserva de la historia clínica y confidencialidad de la información. Para el desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** podrá acceder únicamente a la información institucional, documental y asistencial que resulte necesaria para la ejecución del diagnóstico, previa autorización de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira y bajo las condiciones de seguridad y confidencialidad establecidas por la entidad. Respecto de los datos personales suministrados por la **E.S.E**. para la ejecución del contrato, esta conservará la calidad de responsable del tratamiento y **EL CONTRATISTA** actuará como encargado del tratamiento, cuando corresponda, debiendo utilizar dicha información exclusivamente para las finalidades autorizadas y abstenerse de divulgarla, reproducirla, transferirla o emplearla para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** deberá adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información, prevenir accesos no autorizados y asegurar que los integrantes de su equipo consultor cumplan las mismas obligaciones de reserva. La revisión de historias clínicas y demás información sensible deberá efectuarse exclusivamente cuando resulte necesaria para las actividades de evaluación previstas en el contrato, respetando las condiciones legales de acceso y procurando que los informes y productos entregados no contengan datos personales que permitan identificar a pacientes o colaboradores, salvo cuando exista justificación y autorización legal para ello. Una vez finalizada la ejecución contractual, **EL CONTRATISTA** deberá devolver o eliminar de manera segura la información suministrada por la **E.S.E**., conforme a las instrucciones del supervisor y las disposiciones legales aplicables, dejando constancia del procedimiento realizado, sin perjuicio de los deberes legales de conservación que correspondan. **PARÁGRAFO**: Las obligaciones de confidencialidad, reserva y protección de datos personales subsistirán después de la terminación del contrato, durante el tiempo previsto en las disposiciones legales aplicables. Su incumplimiento dará lugar a las

responsabilidades contractuales y legales correspondientes. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que las partes, sus empleados, directivos, funcionarios o representantes, haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, ya sea de tipo científica, técnica o comercial, mientras no sea de dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose las partes a no divulgar dicha información directamente ni por interpuesta persona. **VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera amplia e irrevocable a **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**. La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** reconoce que **EL CONTRATISTA** está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia de Sociedades con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no al **CONTRATANTE**. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** libera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar **EL CONTRATISTA** con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

Proyectó: Juan Camilo Álvarez Rendón
Trabajador en Misión Tempo Eficaz – Oficina Jurídica